

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 23 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4669

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 30, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 120 de 1925, de 15 de Julio, por el cual se aprueba el número 3 del 13 del mes en curso, dictado por el Gobernador de Panamá,..... 15533

Decreto número 121 de 1925, de 13 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos,..... 15533

Decreto número 122 de 1925, de 13 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos,..... 15533

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 125, de 19 de Junio de 1925,..... 15533

Resolución número 129, de 15 de Julio de 1925,..... 15533

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 133, de 7 de Julio de 1925,..... 15533

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 33 de 1925, de 11 de Julio, por el cual se fijan unos honorarios,..... 15534

Decreto número 35 de 1925, de 16 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo consular,..... 15534

Decreto número 37 de 1925, de 18 de Julio, por el cual se nombra una Delegada,..... 15534

Carta de Gabinete,..... 15160

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 36 de 1925, de 13 de Junio, por el cual se crean varios puestos,..... 15534

Decreto número 38 de 1925, de 20 de Junio, por el cual se hace un nombramiento,..... 15534

Decreto número 72 de 1925, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento,..... 15534

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 20 bis, de 29 de Junio de 1925,..... 15534

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 62 de 1925, de 8 de Julio, por el cual se cierra una escuela en el Distrito Escolar de Chitré y se destituye al Maestro de la escuela mixta de La Trinidad en el Distrito Escolar de Pesé,..... 15534

Decreto número 63 de 1925, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en las escuelas públicas de Bocas del Toro,..... 15534

Decreto número 64 de 1925, de 9 de Julio, por el cual se declara insubsistente el nombramiento hecho en el Maestro de la escuela mixta de Membrillo, Distrito Escolar de Penonomé,..... 15535

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 22 de 1925, de 15 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Estadísticas,..... 15535

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1402, de 18 de Junio de 1925,..... 15535

Resolución número 1403, de 18 de Junio de 1925,..... 15535

Solicitud de registro de patente de invención,..... 15535

Contrato número 23,..... 15535

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1925,..... 15535

Avisos Oficiales,..... 15535

Edictos,..... 15536

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 120 DE 1925 (DE 15 DE JULIO)

por el cual se aprueba el número 5 del 13 del mes en curso, dictado por el Gobernador de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 5 de 13 de Julio en curso, por el cual se da una autorización, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el que a la letra dice:

«DECRETO NÚMERO 5 DE 1925 (DE 13 DE JULIO)

por el cual se da una autorización.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Municipio de Balboa para establecer un impuesto sobre los evidentes o aparatos de los japoneses, que usan los habitantes de ese Distrito para localizar las conchas madre-perla. Este impuesto reemplazará el de embarcaciones menores de cinco toneladas.

Sométase este Decreto a la aprobación de Excelentísimo señor Presidente de la República, conforme al artículo 725 del Código administrativo.

Dado en Panamá, a los trece días

del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Parides.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 121 DE 1925 (DE 13 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Fernando Dolande, Mensajero de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor Guillermo Dolande.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 122 DE 1925 (DE 18 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor José Ángel Carrá, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Panamá, en reemplazo de Etelvina Carrá, quien ha renunciado dicho cargo.

Artículo 2.º Se nombra a la señorita Elvira Uriola, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Laja, en reemplazo de la señorita Dolores Díaz a quien le ha sido aceptada la renuncia del mencionado cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 13 de Julio de 1925.

En escritos de 24 y 30 de Abril último, solicitan las señoras Mercedes R. de Basso de la Vera, María T. Recarray, Josefina R. de Calvo y Sabina R. de

Quinzada que el Poder Ejecutivo las ampare contra varias resoluciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia en los juicios ordinarios acumulados seguidos por ellas contra Urbano Ramos, Marquesa Avenidaño, Justo Torres, Luis Zárate y José G. Lucando.

El Poder Ejecutivo estima que ni la Constitución ni las leyes le autorizan para intervenir en las decisiones judiciales y menos aún para desconocer sus efectos. Confirma este concepto el artículo 52 de la Constitución Nacional, según el cual «todos los poderes públicos son limitados y ejercen separadamente sus respectivas atribuciones».

Por lo que hace a los agravios que puedan sufrir los litigantes, la ley ha establecido los recursos judiciales para hacerlos valer dentro del juicio respectivo. Si tales recursos no fueren suficientes para amparar el derecho, por haberse fallado el litigio violando la Constitución y leyes nacionales, es a la Asamblea Nacional a quien corresponde, mediante queja o denuncia de los interesados conocer el caso, de conformidad con lo que dispone el artículo 51 del Código Judicial, en su ordinal 2.º.

En estos términos quedan resueltos los memoriales de que se deja hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 15 de Julio de 1925.

El señor Alcalde del Distrito de Panamá ha remitido a este Despacho, con oficio número 196, del 15 del mes en curso, unos documentos relativos al caso de demencia de que padece Manuel Henríquez, residente en la Avenida Ancon de esta ciudad, documentos que han sido confeccionados teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 190 de 1923, dictado por el órgano de esta Secretaría. Como de ellos resulta que el nombrado Henríquez necesita asilarse en un hospital de insanos y que el mismo sujeto es pobre de solemnidad sin parientes que puedan cuidarlo,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que Manuel Henríquez se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, 7 de Julio de 1925.

Hermenegildo Navarro, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cár-

del Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hermenegildo Navarro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como ayer cumplió las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 21, del Código Penal, ya citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 35 DE 1925

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se fijan unos honorarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 41 de 3 de Marzo del corriente año autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar el servicio consular de la República; y

2º Que es conveniente fijar el tanto por ciento que debe corresponder a los funcionarios consulares *ad honorem*, de los derechos que se hacen efectivos en el puerto de destino de la mercancía y los no notariales o de autenticación de firmas que ellos recauden;

DECRETA:

Art. 1º A los funcionarios consulares honorarios de la República les corresponde el 50% de los derechos consulares que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, son recaudados en el puerto de destino de la mercancía, hasta la suma de B. 100.00 mensuales. Las sumas que les correspondan a los expresados funcionarios les serán remitidas por semestres vencidos.

Art. 2º De los derechos que recauden, fuera de los notariales o de autenticación de firma, deben enviar el 50% a la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, junto con una relación detallada de lo cobrado.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

DECRETO NUMERO 36 DE 1925

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José U. Cardozo Cónsul General de Panamá en Burdeos, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 37 DE 1925

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se nombra una Delegada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que del 24 al 28 de Agosto de este año se reunirá en Ginebra el Primer Congreso General del Niño convocado por la Unión Internacional de Ayuda y Protección a la Infancia y cuyo Patronato del Consejo Federal Helvético,

DECRETA:

Artículo 1º Designase a la señorita Enriqueta R. Morales para que con el carácter de Delegada represente a la República de Panamá en el referido Congreso.

Artículo 2º Nómbrase también a la señorita Morales Delegada en Misión Especial ante las Sociedades de la Cruz Roja de Europa.

Asígnase a la nombrada la suma de B. 1.200 para los gastos que ocasione el desempeño de estas misiones imputables al artículo 253, Cap. VII del Presupuesto de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE GABINETE

JOSE MARIA ORELLANA,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el señor

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 10 de Octubre del año próximo pasado, en la cual se sirve participarme que, elegido por el voto directo de sus conciudadanos Presidente de la República de Panamá para el período constitucional de 1924 a 1928, el día 1º del citado mes de Octubre, previas las formalidades legales, tomó posesión de ese elevado cargo ante la Honorable Asamblea Nacional.

Muy grato es para mí felicitar a Vuestra Excelencia por la merced distinción que ha recibido de sus compatriotas, y al corresponder de la manera más afectuosa a su atento saludo, me complace en manifestarle que gustoso contribuiré a que cada día sean más estrechas y cordiales las relaciones amistosas existentes entre nuestros dos países.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia mis sinceros votos por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Panamá y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honoroso suscribirme,

Su Leal y Buen Amigo

JOSE MARIA ORELLANA.

ROB. LOWENTHAL.

Casa del Gobierno.—Guatemala, 8 de Abril de 1925.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 56 DE 1925

(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se crean varios puestos.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 30 de 1918 y la 29 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que para organizar debidamente, facilitar y hacer más efectivo el cobro del impuesto de inmuebles en toda la República, se hace necesario la creación de varios empleos en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, así como el aumento del personal que integra la Sección de Contabilidad, de la Oficina de Fiscalización; y

Que es manifiesta la necesidad de crear los cargos de Avaluadores de Encomiendas Postales en las Agencias de Correos

de Ancón, Balboa y Cristóbal, Zona del Canal,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse a partir del 1º de Julio próximo, los siguientes cargos en las Secciones de Ingreso y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, así:

Un Auditor, con sueldo mensual de B. 200.00

Un Ayudante del Auditor, con sueldo mensual de B. 125.00.

Un Ayudante Liquidador, con sueldo mensual de B. 60.00.

Un Contable General, con sueldo mensual de B. 135.00.

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos en las Agencias Postales de Ancón, Balboa y Cristóbal:

Un Avaluador de Encomiendas Postales en las Agencias de Correos de Ancón y Balboa, con un sueldo mensual de B. 125.00.

Un Avaluador de Encomiendas Postales en la Agencia de Correos de Cristóbal, con un sueldo mensual de B. 125.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 66 DE 1925

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael C. Martinelli Administrador del Muelle de Barranco Colorado, en reemplazo del señor Bernardo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 72 DE 1925.

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Hermenegildo Trejo del cargo de Portero del Almacén General del Gobierno, nómbrase en su reemplazo al señor Rafael Escalante, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes, que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 25 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25 bis.—Panamá, Junio 29 de 1925.

De acuerdo con la Ley 16 de 1919, los Municipios de Balboa, San Lorenzo y Remedios tienen derecho a percibir como auxilio y para que lo inviertan exclusiva-

mente en mejoras materiales, el veinte por ciento del producto de los impuestos sobre pesca de concha madre-perla, que sean causados dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo cual cada uno de los citados Municipios tiene derecho a recibir solamente un auxilio proporcional a la suma que se haya recaudado en concepto de impuesto sobre el buceo de concha madre-perla, llevado a cabo en la Zona de su respectiva jurisdicción.

Ahora bien, como resulta que la primera zona de buceo está bajo la jurisdicción del Distrito de Balboa y en ésta se lleva a cabo el setecientos por ciento de la pesca de concha madre-perla durante el año, dando en concepto de impuesto un ingreso mayor que los otros Municipios, lo lógico y lo justo es que a dicho Municipio de Balboa le corresponda un auxilio proporcional a los beneficios que el Fisco recibe por impuesto de pesca de concha madre-perla,

Por tanto,

SE RESUELVE:

El auxilio que la Ley 16 de 1919 les concede a los Municipios de Balboa, San Lorenzo y Remedios, del producto de los impuestos sobre pesca de concha madre-perla que sean causados dentro de sus respectivas jurisdicciones, será distribuido así: setecientos por ciento para el Municipio de Balboa y doce y medio por ciento para cada uno de los Municipios de San Lorenzo y Remedios para que lo inviertan exclusivamente en mejoras materiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 62 DE 1925

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se clausura una escuela en el Distrito Escolar de Chitré y se destituye al maestro de la escuela mixta de La Trinidad en el Distrito Escolar de Pesé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Clausúrase la escuela mixta de El Llano de la Cruz (Parita), en el Distrito Escolar de Chitré, de conformidad con lo solicitado por la Inspección General de Enseñanza Primaria en oficio N° 3342, de fecha 7 del mes en curso.

Artículo 2º Destitúyese del puesto de maestro de la escuela mixta de La Trinidad (Pesé), en el Distrito Escolar de Pesé, al señor Diomedes Quintero, por recomendación hecha en oficio N° 3340, de ayer, por la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 63 DE 1925

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace en interinidad un nombramiento de Portero de las escuelas públicas de Bocas del Toro.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Enrique López, Portero de las escuelas primarias de la ciudad de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 64 DE 1925

(DE 9 DE JULIO)

Por el cual se declara insubsistente el nombramiento hecho en el maestro de la escuela mixta de Membrillo, Distrito Escolar de Penonomé.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Carlos Bustamante para maestro de la escuela mixta de Membrillo (Penonomé), Distrito Escolar de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 22 DE 1925

(DE 15 DE JULIO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Juana de Dios Saenz, a partir del día 1.º de Agosto próximo, Oficial de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1402

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1402.—Panamá, 18 de Junio de 1925.

En escrito de fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado, el apoderado del señor Louis Lumiere, domiciliado en Lyon, Francia, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, solicitando se expida a favor de sus poderdantes Patente de Privilegio por el término de diez (10) años, para un invento sobre ciertos perfeccionamientos en máquinas parantes con diafragmas de gran tamaño (caso A.).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho referencia, por el término de diez (10) años, para un invento útil y nuevo, cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotarse en la República de Panamá, el señor Louis Lumiere, domiciliado en Lyon, Francia.

Expídase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 18 de Junio de 1925.

En esta fecha y bajo el número 216, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1403

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1403.—Panamá, 18 de Junio de 1925.

En escrito de fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado, el apoderado del señor Louis Lumiere, domiciliado en Lyon, Francia, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en solicitud de que se le expida a favor de sus poderdantes, Patente de Privilegio, por el término de diez (10) años, para un invento útil y nuevo que consiste en ciertos perfeccionamientos en máquinas parantes con diafragmas de gran tamaño (caso B.).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de diez (10) años, para un invento cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotarse en la República de Panamá, el señor Louis Lumiere, domiciliado en Lyon, Francia.

Expídase la Patente respectiva y archívese el expediente.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 18 de Junio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 217, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, E. C. McFarland, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado sustituto de la "United Fruit Company" domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mis poderdantes patente de invención por el término de quince (15) años sobre un invento útil y nuevo para mejoras introducidas a un aparato para transportar Bananos de un muelle a un buque y viceversa.

Acompaño lo siguiente:

Certificado del Registrador de la Propiedad en que consta que soy apoderado general sustituto de la Compañía a cuyo nombre hablo;

Explicaciones sobre el invento por duplicado;

Diseño del mismo por duplicado;

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud; y

Copia de la Patente concedida a mis poderdantes en la República de Costa Rica.

Panamá, Abril 17 de 1925.

E. C. McFarland.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Julio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 233

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de los Colonos Alemanes, cerca de Capira, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que el Gobierno indique al Contratista.

Artículo 2.º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3.º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de trescientos balboas (B. 300.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Alcalde de Capira satisfactoriamente.

Artículo 5.º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 6.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Mayo de 1925.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Mayo de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1925.

As. 9.—Escritura 479 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Gerardo Cordones constituye hipoteca a favor de María O. de Amador sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 10.—Escritura 473 de 30 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Gerardo Cordones constituye hipoteca a favor de María O. de Amador sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 11.—Escritura 31 de Marzo di-

timo, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Enrique Perina un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí, que mide 27 hectáreas y 5.400 metros cuadrados.

As. 12.—Escritura 11 de 12 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Federico de la Barrera vende a Alejo Velásquez una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 13.—Escritura 55 de 25 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a José Agustín Pérez un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 14.—Escritura 203 de 6 de Marzo de este año, de la Notaría 1.ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José M. Vargas, en que consta la hijuela de Clemencia de León vda. de Vargas.

As. 15.—Escritura 203 de 6 de Marzo de este año, de la Notaría 1.ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José M. Vargas, en que consta la hijuela de la menor Gilma Vargas de León.

As. 16.—Escritura 203 de 6 de Marzo de este año, de la Notaría 1.ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José M. Vargas, en que consta la hijuela de la menor Nery Vargas de León.

As. 17.—Escritura 394 de 11 de Abril de este año, de la Notaría 1.ª, por la cual Concepción S. vda. de Toureau y otra venden a Jaime Llanera una finca ubicada en esta ciudad.

As. 18.—Escritura 471 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1.ª, por la cual José Sandi cancela hipoteca constituida a su favor por Bernardino Rodríguez y Rodríguez.

As. 19.—Escritura 430 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Agustina Torres vda. de Novo constituye hipoteca a favor de Mauricio F. de Castro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 20.—Entró anteriormente.

As. 21.—Escritura 30 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olegario Barrelier vende a Regino Velásquez una finca ubicada en el Distrito de Pedasí.

As. 22.—Escritura 309 de 7 de Octubre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juana Bravo, vende a Gustavo Contreras una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 23.—Escritura 291 de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a María de los Angeles Ruiz un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 24.—Escritura 787 de 16 de Julio de mil novecientos veintitrés, de la Notaría 1.ª, por la cual Arcadio Rodaniche cancela hipoteca a Josefa Benilda Gálvez.

Panamá, 4 de Mayo de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/\$ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Margaret McTigue de Hartley para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Edmund Kearsley Hartley, con la advertencia de que si durante el término de treinta días hábiles no se presentare, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy dos de Julio de mil novecientos veinticinco, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliserio Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macano, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partos más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: 

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Eliserio Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de este por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre así: trenza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se le reconociera dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVINO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: "p" en la pulpa, y señales a sangre así: trenza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no le va cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, deshégase y procédase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lescure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada, por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, vertil-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espal y tronsa.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y empieza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Baiboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldano se encuentra un bote de madera «Espavé», de 13 y medio varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera «Espavé» de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embancar; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matiz se haya depositado un toro de color hocco, salido, de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos ferretes, uno en la aca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. ... el cual se encontraba pastando en el caserío de «La Zafra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visitados de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin

de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE D. VÁSQUEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—19.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arrajón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata, ojinegra, con un ternero macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en el anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: XE y una horqueta y un saque redondo en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encontraba pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arrajón, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde,

DELMÍN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo EL Castellón se encuentra depositado un toro de color hocco, de tercera talla, marcado a fuego así:



y a sangre, despuntadas las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado «Quebrada de Oro», jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quiénes su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Oficina, en los más concurridos de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIOS.

El Secretario,

Tomás J. Palacios.

30 vs.—30